



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

<b>FECHA</b>	26 DE ABRIL DE 2024	<b>HORA</b>	02:30	A.M.		P.M.	<b>X</b>
--------------	---------------------	-------------	-------	------	--	------	----------

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandado
11001 31 05 030 2022 00394 00	ANA ELIA GÓMEZ ANTOLINEZ	LUIS ALBERTO VALLEJO LÓPEZ - Propietario del establecimiento de comercio INMOBILIARIA LINK AS -

**ASISTENCIA**

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Ana Elia Gómez Antolinez	Si
Apoderado Demandante	César Leonardo Nempeque Castañeda	Si
Demandado	Luis Alberto Vallejo López	Si
Apoderada Demandado	Gladys Edith Laverde Neira	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS	
<b>CONCILIACIÓN</b>	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
<b>EXCEPCIONES PREVIAS</b>	Al contestar la demanda, LUIS ALBERTO VALLEJO LÓPEZ se abstuvo de proponer excepciones con el carácter de previas, por ende, se declara superada esta etapa.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
<b>SANEAMIENTO DEL LITIGIO</b>	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS

<p style="text-align: center;"><b>FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO</b></p>	<p>Contrastados los escritos de demanda y contestación, se evidencia que LUIS ALBERTO VALLEJO LÓPEZ admitió como ciertos los hechos del <i>libelo incoatorio</i> contenidos en los numerales 7º, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.</p> <p>Las anteriores situaciones fácticas hacen alusión a la ausencia de remuneración e impago de vacaciones, prima de servicios, cesantías con intereses y aportes a seguridad social, así como la falta de entrega de dotación.</p> <p>Así las cosas, los problemas jurídicos a resolver consistirán en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinar si entre las partes existió o no un contrato de trabajo a término indefinido; en caso afirmativo, establecer sus extremos temporales de inicio y terminación, así como el salario devengado.</li> <li>2. Consecuencialmente, establecer la causa de terminación del vínculo contractual, así como si procede o no la indemnización por despido injusto.</li> <li>3. Dilucidar si a la demandante le asiste o no derecho al reconocimiento y pago de las acreencias laborales reclamadas, por concepto de auxilio de cesantías con intereses, primas de servicios, vacaciones y aportes al sistema general de pensiones.</li> <li>4. Esclarecer si se generaron o no las sanciones por falta de consignación las cesantías a un fondo y/o por el no pago de salarios y prestaciones a la terminación de la relación laboral.</li> <li>5. Por último, verificar si alcanza prosperidad alguna de las excepciones propuestas por el convocado a juicio o, alguno de los medios exceptivos que la ley permite al juez declarar de oficio.</li> </ol> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS</p>
<p style="text-align: center;"><b>DECRETO DE PRUEBAS</b></p>	<p><b><u>PARTE DEMANDANTE:</u></b></p> <p><b>Documentales:</b> Se decretan los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles en el archivo 01 del expediente electrónico.</p> <p><b>Interrogatorio de parte:</b> Se decreta para que sea absuelto por LUIS ALBERTO VALLEJO LÓPEZ.</p>

	<p><b>Testimonios:</b> Se recibirán las declaraciones de BEATRIZ ROMERO y LINA CASTRO.</p> <p><b><u>PARTE DEMANDADA:</u></b></p> <p><b>Documentales:</b> Se decretan los documentos relacionados y aportados con la contestación a la demanda, visibles en los archivos 08 y 09 del expediente electrónico.</p> <p><b>Interrogatorio de parte:</b> Se decreta para que sea absuelto por ANA ELIA GÓMEZ ANTOLINEZ.</p> <p><b>Exhibición y Reconocimiento de documentos:</b> Solicitó que le sea puesto de presente a la actora un soporte de caja, con el fin que reconozca su firma, lo que se autoriza para que se efectúe al momento de practicar la declaración de parte decretada.</p> <p><b>Testimonios:</b> Se recibirán las declaraciones de LUZ HELENA PULIDO, WILLIAM YESID SOLORZANO BARRIOS y ANA BERTILDA BARRIOS HIGUERA.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>
--	--

<b>ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS</b>	
<b>AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO</b>	<p>Desarrolladas las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -, se constituye el juzgado en Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 <i>eiusdem</i>.</p> <p>Se practican los interrogatorios de parte y, se reciben los testimonios decretados.</p> <p>De oficio se escucha a las partes en declaración libre.</p> <p>AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes.</p> <p>Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.</p>

**DECISIÓN:**

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSOLVER** a **LUIS ALBERTO VALLEJO LÓPEZ**, como propietario del establecimiento de comercio INMOBILIARIA LINK AS, de las pretensiones incoadas en su contra por **ANA ELIA GÓMEZ ANTOLINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.574.401, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS** de esta instancia a **ANA ELIA GÓMEZ ANTOLINEZ**. Por secretaría liquídense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00 M/Cte.)**, a favor de **LUIS ALBERTO VALLEJO LÓPEZ**.

**TERCERO: CONCEDER** el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **ANA ELIA GÓMEZ ANTOLINEZ**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

El apoderado de la parte DEMANDANTE interpone recurso de apelación.

AUTO. Se **CONCEDE** EL RECURSO DE **APELACIÓN** EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/34f83b9d-b00e-4ac2-adea-b155f04c0e5b?vcpubtoken=8a857759-8e46-4fbd-802d-d0bddcb05ca8>

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**



**FERNANDO GONZÁLEZ**

**Juez**



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
**Secretario**

**Firmado Por:**

**Amado Benjamin Forero Niño**

**Secretario**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 030**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3217b5aadd745cb8c921f6cf5b5cc95773b3f74fa7c4df124adb0633bb323c95**

Documento generado en 27/04/2024 12:37:46 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**